



Decreto 208/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

De conformidad con el artículo 21.1.k) LRBRL y aplicación del artículo 75 LRBRL que dispone art. 75. 5. LRBRL a los efectos del deber de publicar íntegramente *en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial*

VISTO que en sesión de organización celebrada en fecha de 03.07.2023 sobre la que se ha dictado Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Almería Procedimiento Derechos Fundamentales 391/2023 Neg C, Sentencia 195/2024 de diez de julio de 2024, en el que se estiman las pretensiones de impugnación de los demandantes, implicando la nulidad de pleno derecho en relación a la vulneración de la justificación de la urgencia, en una tutela por "vulneración del derecho fundamental de participación política, pues no pudieron tener acceso a la documentación relativa al orden del día a tratar a fin de formarse una voluntad en debida forma para poder manifestar con todas las garantías, postura que debe recordarse supone manifestar la voluntad de los votantes". Sometiéndose a consideración del Pleno entre otros asuntos el reconocimiento de régimen de dedicaciones a favor de cargos electos. Contra dicha sentencia es admisible la interposición de recurso de apelación.

En relación a dicho acuerdo adoptado en sesión de referencia, entre otros acuerdos se adoptó determinar conforme al artículo 75 LRBRL el régimen de dedicación exclusiva y parcial de los cargos electos así como el régimen de indemnizaciones por ejercicio del cargo y asistencia por concurrencia efectiva. Reconociendo un régimen de dedicación exclusiva a favor entre otros cargos electos, concejal D^a ISABEL MARÍA MORALES SERRANO, incluida en el ámbito de "Dedicación Exclusiva C) (3 x 14 mes año) = Sueldo Bruto 45.000,00 euros X3, incluidas pagas extras, (135.000,00 euros)" determinándose según Informa Intervención la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a Partida Presupuesto de Gastos 912-100.00 "Retribuciones Cargos Electos" y 231- 160.00 "Cotizaciones a SS" según Presupuesto General 2024 BOP 27.03.2024 cumpliendo con el principio de especialidad cualitativa y cuantitativa según el artículo 172 y 173 TRLRHL

Acreditado que la interesada, cargo electo va a prestar servicios activos en CCAA, Consejería de Salud Pública a "media jornada" se hace preciso proceder a una

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=cXIU71-W3PjGpviClypqCw==> con sello electrónico en fecha 19/07/2024 - 13:47:10. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	wkp43jAp80ZA1tZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/07/2024 13:44:56
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/07/2024 12:54:56
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wkp43jAp80ZA1tZD4vTwGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 208/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

modificación del régimen de dedicación de exclusiva a parcial, pues se debe respetar las determinaciones de compatibilidad en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las AAPP, que dispone

“Por excepción, el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de los cargos electivos siguientes:

- a)
- b) Miembros de las Corporaciones locales, salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva” y ya continúa el apartado segundo que

“En los supuestos comprendidos en este artículo sólo podrá percibirse la retribución correspondiente a una de las dos actividades, sin perjuicio de las dietas, indemnizaciones o asistencias que correspondan por la otra. No obstante, en los supuestos de miembros de las Corporaciones locales en la situación de dedicación parcial a que hace referencia el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. La Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas”

Por todo lo expuesto se DECRETA y RESUELVE de conformidad con el artículo 75.5 LRBRL

Primero.- Se ordena la modificación de régimen retributivo de cargo electo, D^a ISABEL MARÍA MORALES SERRANO de dedicación exclusiva a dedicación parcial, a 50% de la jornada ordinaria a la vista de la prestación de servicios activos en CCAA de Andalucía.

Se reconoce durante periodo estimado de contrato de duración determinada en Administración Autonómica debiendo regirse de igual forma por el procedimiento establecido en el artículo 75.5 LRBRL

Segundo.- De conformidad con el artículo 5.2 Ley 53/84 se ordena la notificación del presente acto al órgano competente de la CCAA a los efectos de determinación de comunicar recíprocamente su régimen de jornada y reconocimiento de compatibilidad en dicha AAPP.

Tercero.- De conformidad con el artículo 75.5 LRBRL se ordena la publicación íntegra del presente acto en BOP y Tablón de Edictos de la Corporación a los efectos de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=cXIU71-W3P.GpviClypqCrw> con sello electrónico en fecha 19/07/2024 - 13:47:10. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	wkp43jAp80ZA1tZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/07/2024 13:44:56
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/07/2024 12:54:56
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wkp43jAp80ZA1tZD4vTwGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 208/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

definir los miembros que ejercen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial

Procedase a la dación de cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre o vía JGL y a los efectos de su ratificación.

Cuarto.- Se ordena la modificación del régimen general de conformidad con el RD 84/1996 26 de enero, ante el servicio común de la Seguridad Social con efectos desde el diecisiete de julio de 2024, durante el periodo de prestación de servicios en la CCAA mediante contrato de duración determinada (art. 15 RDLg 2/2015 TRETT) o funcional interino (según alta en dicha AAPP).

Se ordena al Área de Personal del Excmo. Ayto. de Garrucha.

En GARRUCHA a fecha de firma digital, 19.07.2024

EI ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

Reiterando la existencia de crédito adecuado y suficiente conforme al artículo 172 y 173 TRLRHL e informando sobre las determinaciones de la sentencia de referencia y aplicación del principio de inmodificabilidad de las sentencias conforme al artículo 117.3 y 118 CE y artículo 103 Ley 29/98 así como artículo 17.2 LOPJ sobre STS 3 abril de 2014 Recurso N° 484/2013.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=cXfU71-W3FGpviQiyppqCnw==> con sello electrónico en fecha 19/07/2024 - 13:47:10. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
wkp43jAp80ZA1tZD4vTwGA==	Firmado	19/07/2024 13:44:56
Firmado Por	Firmado	19/07/2024 12:54:56
Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		
Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		
Observaciones	Página	3/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/cbde/wkp43jAp80ZA1tZD4vTwGA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Decreto 207/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA EL PROCESO DE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO IBI-BICES Y TASA AMBIENTAL. CPV 79140000-7.

EXP. 2024/049530/006-305/00038.

ADJUDICATARIO: IURISLOCALIA CONSULTORES S.L.P, CIF B86733326.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato el SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EL PROCESO DE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO IBI-BICES Y TASA AMBIENTAL.

El objeto del presente contrato es el servicio de asesoría para el proceso de tramitación del procedimiento IBI-BICES y tasa ambiental. Los servicios que se prestan son los siguientes:

-IBI-BICES: Evaluación de los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, a la vista de los padrones de rústica, urbana y BICES, y planos de los establecimientos y bienes inmuebles, revisión y petición de otros que se consideren precisos para evaluar la posibilidad de incluir o ampliar el hecho imponible y valoración de los BICES, en especial, todas las instalaciones que se hallen en el denominado Puerto de Garrucha. Visto lo cual se emitirá un informe de opinión jurídica detallado. Gestiones e información ante organismos oficiales, comparación de inclusiones en BICES de similar características y regulación jurídica.

- TASA AMBIENTAL: Informe jurídico sobre viabilidad e información de trámites a seguir para la implantación sobre la "Tasa para la prevención y control de la contaminación", según legislación sectorial y en el ámbito del principio de responsabilidad ambiental (Decreto 356/2010 3 agosto, Ley 7/007 9 julio, etc), y modelo Ordenanza.

Teniendo en cuenta que el asesoramiento jurídico es una función absolutamente necesaria para el funcionamiento diario del Ayuntamiento, no solo a nivel de gestión política, sino de gestión administrativa, se hace necesario iniciar los trámites para la realización de la contratación externa, se informa y determina la insuficiencia de medios tal y como dispone el artículo 116.4, letras e) y f) y con

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=IFCbotVVOg2pviQiyppqCw==> con sello electrónico en fecha 17/07/2024 - 12:30:54. Certificado <http://www.cert.fnm.t.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	+TaJhiGSjdf6TvLuzBtT8Q==		
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Estado	Fecha y hora
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2024 12:03:17
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2024 08:08:19
Observaciones		Firmado	15/07/2024 12:20:58
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/*2BTaJhiGSjdf6TvLuzBtT8Q*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 207/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

relación al artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, así consta en el informe del técnico de fecha 12/07/2024, y en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE DOCE DE JULIO DE 2024.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, IURISLOCALIA CONSULTORES S.L.P, CIF B86733326 para la realización del servicio de asesoramiento para el proceso de tramitación del procedimiento IBI-BICES y tasa ambiental , siendo ésta la única oferta presentada con fecha 14/03/2024.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA EL PROCESO DE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO IBI-BICES Y TASA AMBIENTAL. CPV 79140000-7.

PRECIO BASE 7.500,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 7.500,00€, (más IVA 21% en partida independiente, 1.575,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 9.075,00€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de asesoramiento para el proceso de tramitación del procedimiento IBI-BICES y tasa ambiental).

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=FCbotVVOg2pviQilyqCrw==> con sello electrónico en fecha 17/07/2024 - 12:30:54. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	+TaJhiGSjdf6TvLuzBtT8Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	17/07/2024 12:03:17
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	17/07/2024 08:08:19
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	15/07/2024 12:20:58
Observaciones			Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BTaJhiGSjdf6TvLuzBtT8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 207/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22604 "Asesoramiento y asistencia jurídica Admon. Gral", del Presupuesto General del Ejercicio 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de Marzo de 2024, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 7.500,00€, (más IVA 21% en partida independiente, 1.575,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 9.075,00€, estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicios de asesoramiento para el proceso de tramitación del procedimiento IBI-BICES y tasa ambiental.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA EL PROCESO DE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO IBI-BICES Y TASA AMBIENTAL. CPV 79140000-7, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de IURISLOCALIA CONSULTORES S.L.P, CIF B86733326.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22604 "Asesoramiento y asistencia jurídica Admon. Gral", PRESUPUESTO GENERAL 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP de 27 de Marzo de 2024.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicio de asesoramiento para el proceso de tramitación del procedimiento IBI-BICES y tasa ambiental.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 7.500,00€, (más IVA 21% en partida independiente, 1.575,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 9.075,00€.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=IFCbotVV0g2pvQiyppqCw==> con sello electrónico en fecha 17/07/2024 - 12:30:54. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	+TaJhiGSjdf6TvLuzBtT8Q==		
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Estado	Fecha y hora
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2024 12:03:17
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2024 08:08:19
Observaciones		Firmado	15/07/2024 12:20:58
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BTaJhiGSjdf6TvLuzBtT8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 207/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN AÑO, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=iFCbotVV0g2pviQlyppqCw==> con sello electrónico en fecha 17/07/2024 - 12:30:54. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	+TaJhiGSjdf6TvLuzBtT8Q==		
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Estado	Fecha y hora
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2024 12:03:17
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2024 08:08:19
Observaciones		Firmado	15/07/2024 12:20:58
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BTaJhiGSjdf6TvLuzBtT8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 207/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A JURISLOCALIA CONSULTORES S.L.P
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=IFCbotVVOg2pviQlypqCrw==> con sello electrónico en fecha 17/07/2024 - 12:30:54. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	+TaJhiGSjdf6TvLuzBtT8Q==		
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2024 12:03:17
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2024 08:08:19
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/07/2024 12:20:58
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BTaJhiGSjdf6TvLuzBtT8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 206/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS RADIOFÓNICOS PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE GARRUCHA. CPV 79341000-6 y 92211000-3.

EXP. 2024/049530/006-305/00040.

ADJUDICATARIO: UNIPREX S.A.U, CIF A28782936.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS RADIOFÓNICOS PARA LA PROMOCION TURÍSTICA DE GARRUCHA. Se propone el inicio del expediente ya que el Ayuntamiento no dispone de los medios necesarios para la realización de esta labor de publicidad de nuestro municipio, como consta en informe de insuficiencia de medios con fecha 11/07/2024.

El objeto del presente contrato es la realización de una campaña radiofónica de información y publicidad de promoción turística y de eventos que van a acontecer en el municipio. Esta labor se hace a través de diferentes campañas promocionales que son las siguientes:

- PROGRAMA ESPECIAL MÁS DE UNO ALMERÍA:

- Programa en directo para presentar "Garrucha del futuro".
- 5 entrevistas en directo.
- 25 promociones en Onda Cero Provincia de Almería.

-BOLSA DE CUÑAS: 86 cuñas en Onda Cero Almería durante el año 2024.

Este contrato se basa fundamentalmente en una serie de campañas específicas, que ningún otro medio de comunicación a nivel comarcal puede ofrecer a este Ayuntamiento, servicios que son exclusivos del medio de comunicación UNIPREX S.A.U por lo que a tal efecto se promueve mediante procedimiento

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/ov?id=59heWjTVdlyA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 15/07/2024 - 11:27:35. Certificado <http://www.cert.fimt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	7CbUZ3wcH2ZdCvgT3CsRKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/07/2024 10:35:03
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/07/2024 08:59:43
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/07/2024 08:42:20
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7CbUZ3wcH2ZdCvgT3CsRKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 206/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

menor por razones de prestación de derechos exclusivos la contratación directa a un único licitador: UNIPREX S.A.U, CIF A28782936, atendiendo a la exclusividad de las campañas y a la zona de cobertura de la comunicación por radio, y dirigido a los ciudadanos de este municipio y a los pueblos vecinos del mismo. Quedando así justificado el inicio del contrato con tan solo un presupuesto, siendo un servicio esencial establecido en el artículo 25 LRBRRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE ALCALDÍA DE ONCE DE JULIO DE 2024.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, UNIPREX S.A.U, CIF A28782936 para la realización de los servicios radiofónicos para la promoción turística del municipio de Garrucha, oferta de fecha 06/07/2024.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIOS RADIOFÓNICOS PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE GARRUCHA.

PRECIO BASE 2.388,00,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 2.388,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 501,48€) siendo la cuantía total con impuestos de 2.889,48 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

- 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*
- 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*
- 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*
- 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*
- 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*
- 6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4*

Código Seguro De Verificación	7CbUZ3wchZ2dCvgT3CsRKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/07/2024 10:35:03
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/07/2024 08:59:43
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/07/2024 08:42:20
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7CbUZ3wchZ2dCvgT3CsRKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 206/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicios radiofónicos para la promoción turística del municipio de Garrucha.).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2 b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22602 " Publicidad y propaganda administración general", del Presupuesto General del Ejercicio 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de Marzo de 2024, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 2.398,00 € (más IVA 21% en partida independiente , 501,48 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.899,48€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicios radiofónicos para la promoción turística del municipio de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS RADIOFÓNICOS PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE GARRUCHA. CPV 79341000-6 y 92211000-3, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de UNIPREX S.A.U, CIF A28782936.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22602 " Publicidad y propaganda administración general", PRESUPUESTO GENERAL 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de Marzo de 2024.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios radiofónicos para la promoción turística del municipio de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 2.388,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 501,48 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.889,48€,

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=59heWjTVdlyA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 15/07/2024 - 11:27:35. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	7CbUZ3wcH2ZdCvqT3CsRKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/07/2024 10:35:03
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/07/2024 08:59:43
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/07/2024 08:42:20
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7CbUZ3wcH2ZdCvqT3CsRKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 206/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 AÑO, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/ovsv?id=59heWjTVdlyA7F9VJv09_g== con sello electrónico en fecha 15/07/2024 - 11:27:35. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	7CbUZ3wcH2ZdCvgT3CsRKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/07/2024 10:35:03
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/07/2024 08:59:43
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/07/2024 08:42:20
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7CbUZ3wcH2ZdCvgT3CsRKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		





Decreto 206/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A UNIPREX S.A.U
AL ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE ALCALDÍA
AL ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/ov?id=59heWjTVdlyA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 15/07/2024 - 11:27:35. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2 b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	7CbUZ3wcH2ZdCvgT3CsRKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/07/2024 10:35:03
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/07/2024 08:59:43
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/07/2024 08:42:20
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7CbUZ3wcH2ZdCvgT3CsRKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 205/2024

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre, y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

Vista la RESOLUCIÓN / DECRETO N° 131/2024 de 13.05.2024 por el que se dicta y acuerda la aprobación de bases y convocatoria de proceso selectivo mediante concurso-oposición para la selección de una plaza de auxiliar en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Garrucha, mediante promoción interna, vinculado a puesto de trabajo de jefatura/coordinador de servicios de Emergencias y Protección Civil, según OEP 2018 y 2024 (BOP N° 61 de 27.03.2024). Bases y convocatoria publicada en BOP de 06.06.2024 así como Decreto de rectificación de errores de hecho o materiales publicado en BOP de junio de 2024 conforme al artículo 109.2 Ley 39/2015.

De conformidad con el artículo 5 y 6 RD 896/91 y al objeto de garantizar el principio de publicidad, publicación y transparencia se ordena la publicación de las:

Bases y convocatoria de proceso selectivo mediante concurso-oposición para la selección de una plaza de auxiliar en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Garrucha, mediante promoción interna, vinculado a puesto de trabajo de jefatura/coordinador de servicios de Emergencias y Protección Civil, según OEP 2018 y 2024 (BOP N° 61 de 27.03.2024)

Acreditado que en las bases y convocatoria del proceso de referencia establecía en la Estipulación Tercera que

"El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOE en aras de garantizar los principios de transparencia, publicidad y publicación y las mismas irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento"

Acreditada la publicación de bases y convocatoria en **BOP N° 109 de 6 de junio de 2024**, **BOP N° 115 de 14.06.2024** y **BOJA N° 125 de 28.06.2024** en cumplimiento y tutela de lo dispuesto en el artículo 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Intentada la publicación del anuncio de convocatoria en BOE, conforme al artículo 6.2 del RD 896/91 en fecha de 08.07.2024 se recibe correo electrónico de Subdirección General de Seguimiento de Acuerdos y Disposiciones, Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en el que se expone la innecesariedad e imposibilidad formal y legal de publicar los anuncios de convocatorias de procesos selectivos en relación a las convocatorias de personal interino, ni constitución de bolsas de empleo o promoción interna al amparo de la DA 1ª RD 896/91, así como artículo 27 del RD 364/95 10 marzo y conforme al RD 181/2008 8 de febrero. El citado correo electrónico dispone literalmente

"Buenos días,

La inserción en BOE de disposiciones de Administración Local (Sección IIB Oposiciones y concursos) es gratuita.

Tiene toda la información sobre el procedimiento desde la página web del Ministerio <https://www.mpr.gob.es/servicios/disposiciones/Paginas/index.aspx>.

Código Seguro De Verificación	M5KQ3ELJ2D9oON4Tk9071A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/07/2024 12:41:35
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/07/2024 12:36:30
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/07/2024 12:33:09
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M5KQ3ELJ2D9oON4Tk9071A#3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 205/2024

No obstante, el personal laboral de las Corporaciones Locales se regula en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en el artículo 177 de Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986. Ninguno de estos preceptos establece la obligatoriedad de insertar las convocatorias de selección de personal laboral en el BOE, si bien se vienen publicando exclusivamente las correspondientes a personal laboral fijo de nuevo ingreso (**no por promoción interna**), al estar contempladas por la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local

Por todo lo expuesto mediante el presente acto se DECRETA y ORDENA

PRIMERO.- Se ordena la PUBLICACIÓN en BOP de **ANUNCIO DE CONVOCATORIA** del proceso selectivo de referencia en relación a **proceso selectivo mediante concurso-oposición para la selección de una plaza de auxiliar en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Garrucha, mediante promoción interna, vinculado a puesto de trabajo de jefatura/coordinador de servicios de Emergencias y Protección Civil, según OEP 2018 y 2024 (BOP N° 61 de 27.03.2024)**

SEGUNDO.- Las personas aspirantes **una vez publicado el presente anuncio de convocatoria en BOP Almería, deberán proceder a la presentación de instancias en el plazo de veinte días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOP en aras de garantizar los principios de transparencia, publicidad y publicación y las mismas irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

Publicación en BOP al amparo de las determinaciones establecidas en la DA 1ª RD 896/91, artículo 27 RD 364/95, artículo 1 del RD 181/2008 y comunicación de Subdirección General de Seguimiento de Acuerdos y Disposiciones, Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Servicio de Publicaciones BOE

TERCERO.- Las bases y convocatoria que han de regir este proceso selectivo de promoción interna, están publicadas conforme al artículo 6.1 RD 896/91 en **BOP N° 109 de 6 de junio de 2024, BOP N° 115 de 14.06.2024 y BOJA N° 125 de 28.06.2024**

SE ORDENA la PUBLICACIÓN del ANUNCIO DE CONVOCATORIA en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, al efecto del inicio del cómputo del plazo de presentación de las solicitudes para participar en el presente proceso selectivo, siendo el plazo de veinte días hábiles.

Dese cuenta de la presente resolución a Pleno de la Corporación vía JGL conforme al artículo 42 ROF

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL, DOCE DE JUNIO DE 2024.

EL ALCALDE

ANTE MI

Código Seguro De Verificación	MSKQ3EtJ2D9oON4Tk9071A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/07/2024 12:41:35
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/07/2024 12:36:30
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/07/2024 12:33:09
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MSKQ3EtJ2D9oON4Tk9071A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 205/2024

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=RzkAFEuayifOrLxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 12/07/2024 - 12:43:25. Certificado <http://www.cert.fnmi.es/dpcs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	M5KQ3EtJ2D9oON4Tk9071A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/07/2024 12:41:35
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/07/2024 12:36:30
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/07/2024 12:33:09
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M5KQ3EtJ2D9oON4Tk9071A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 204/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE PANTALLA LED EN LA EXPLANADA DEL PÓSITO DE GARRUCHA PARA LA EMISIÓN DE LA FINAL DE ESPAÑA EN LA EUROCOPA 2024. CPV 30231300-0.

EXP. 2024/049530/006-205/00012.

ADJUDICATARIO: RADIO TELEVISIÓN INDALO S.L. CIF: B-04511978.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP para proceder al suministro en régimen de pantalla led en la explanada del Pósito de Garrucha para la emisión de la final de España en la Eurocopa 2024.

Nos encontramos ante un contrato de suministro. El objeto es la contratación del suministro en régimen de alquiler de pantalla led para la emisión de la final de España en la Eurocopa 2024, para facilitar a los vecinos su visionado en una final tan importante como es la de Europa, potenciando la unión y ofreciendo el uso y disfrute entre vecinos y turistas que quieran presenciarlo de una manera más motivadora y con el fin de animar a nuestra selección, según consta en PROVIDENCIA del ÁREA DELEGADA de DOCE DE JULIO de 2024.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, RADIO TELEVISIÓN INDALO S.L. CIF: B-04511978, para el suministro en régimen de alquiler de pantalla led en la explanada del Pósito de Garrucha para la emisión de la final de España en la Eurocopa 2024, oferta de fecha 11/07/2024.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE PANTALLA LED EN LA EXPLANADA DEL PÓSITO DE GARRUCHA PARA LA EMISIÓN DE LA FINAL DE ESPAÑA EN LA EUROCOPA 2024. CPV 30231300-0.

PRESUPUESTO BASE 1.000,00 euros de licitación

Código Seguro De Verificación	zIeqqYuMnsaS+JYNWoYRuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/07/2024 12:04:02
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/07/2024 12:02:29
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zIeqqYuMnsaS%2BJYNWoYRuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 204/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Oferta por importe total de 1.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 210,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.210,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro en régimen de alquiler de pantalla led en la explanada del Pósito de Garrucha para la emisión de la final de España en la Eurocopa 2024).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 151-20300 "Alquiler de maquinaria, instalaciones y utillaje", del Presupuesto General del Ejercicio 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de marzo de 2024, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zIekqYuMnsaS%2BJYNWoYRuQ%3D%3D> certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zIekqYuMnsaS+JYNWoYRuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/07/2024 12:04:02
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/07/2024 12:02:29
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zIekqYuMnsaS%2BJYNWoYRuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 204/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente 210,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.210,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro en régimen de alquiler de pantalla led en la explanada del Pósito de Garrucha para la emisión de la final de España en la Eurocopa 2024.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR para el SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE PANTALLA LED EN LA EXPLANADA DEL PÓSITO DE GARRUCHA PARA LA EMISIÓN DE LA FINAL DE ESPAÑA EN LA EUROCOPIA 2024 a favor de RADIO TELEVISIÓN INDALO S.L. CIF: B-04511978.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 430-151-20300 "Alquiler de maquinaria, instalaciones y utillaje", PRESUPUESTO GENERAL 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de marzo de 2024.

ADJUDICACIÓN de contrato menor para el suministro en régimen de alquiler de pantalla led en la explanada del Pósito de Garrucha para la emisión de la final de España en la Eurocopa 2024.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 210,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.210,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 1 DÍA desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación	zIekgYuMnsaS+JYNWoYRuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/07/2024 12:04:02
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/07/2024 12:02:29
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zIekgYuMnsaS%2BJYNWoYRuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 204/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE
Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=GQmCn2-RUQhLo8hBlyQeug==> con sello electrónico en fecha 12/07/2024 - 12:32:17. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpces> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zIekqYuMnsaS+JYNwoYRuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/07/2024 12:04:02
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/07/2024 12:02:29
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zIekqYuMnsaS%2BJYNwoYRuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 204/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

A RADIO TELEVISIÓN INDALO S.L
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA DE FESTEJOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=GQmCn2-RUQhLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 12/07/2024 - 12:32:17. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zIekqYuMnsaS+JYNWoYRuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/07/2024 12:04:02 12/07/2024 12:02:29
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zIekqYuMnsaS%2BJYNWoYRuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.
(Almería)

Decreto 203/2024

Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha
(Almería)
Concurriendo razones de urgencia y

Visto el informe técnico 5-24-IT-S de fecha 12 de Julio de 2024, a solicitud del Ayuntamiento de Garrucha, P0404900C.

HE RESUELTO:

- 1) Autorizar la instalación de escenario y barras para actividad excepcional de espectáculo público musical en establecimiento desmontable al aire libre ubicado en la Plaza Pedro Gea con carácter extraordinario durante los días 12-13-14-15 de Julio de 2024. El horario de cierre se establece hasta las 05:00 am.

Garrucha a fecha de firma digital

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura

Fdo Pedro Zamora Segura Fdo Juan Luis Pérez Tornell

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CIF: P0404900C. Paseo del Malecón, 132. GARRUCHA Tfno: 950 460058 /Fax: 950 617137 email: registro@garrucha.es

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Lq4fc3NLI8mpvQiyqCw==> con sello electrónico en fecha 12/07/2024 - 11:06:54. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ktd2c38HKqWDXDz1JuTR9w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/07/2024 10:37:27	
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/07/2024 10:36:13	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ktd2c38HKqWDXDz1JuTR9w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2ª LCSP-

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ACTOS Y FIESTAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA REF EXP 2024/049530/006-201/00001.

Publicación PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO a fecha de CINCO DE JUNIO DE 2024

ADJUDICACIÓN A LICITADOR OFERTANTE ALYSER DE MAQUINARIA SL

VISTO el Decreto de ésta Alcaldía de fecha 4 de junio de 2024 por el que se acordó el inicio de procedimiento de contratación administrativa por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, para el suministro en régimen de alquiler de la infraestructura necesaria para actos y fiestas organizadas por el Ayuntamiento de Garrucha, REF. EXP. 2024/049530/006-201/00001 así como la aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir dicho procedimiento de adjudicación y ulterior ejecución del contrato administrativo.

Antecedentes

PRIMERO.- Se procedió a la apertura del sobre único a fecha 21 de junio de 2024 y hora 10 de la mañana, con la presentación de los siguientes licitadores: Alyser de Maquinaria SL.

SEGUNDO.- Tras la apertura del sobre único y ante la evidencia de la no presentación de la documentación técnica solicitada en los pliegos “-Anexo I del PPT, no aporta, la empresa aporta un anexo que no se corresponde con el señalado en el PPT el cual es el modelo a presentar, aún así en la presentación del Anexo de precios unitarios establecidos por la empresa aparecen varios servicios y objetos que no se incluyen en el modelo del PPT como -Horas de camión grúa para realizar trabajos en obra- -Precio litro de combustible para repostaje de máquinas a su recogida-” se le requiere para que en el plazo de tres días hábiles presente la documentación. Formulando requerimiento a fecha 3 de julio de 2024, y recepcionado la misma por el Ayuntamiento en fecha 3 de julio de 2024 y número de registro de entrada 2800. Documentación presentada en tiempo y forma en el plazo de los 3 días hábiles requeridos.

TERCERO.- Presentada la documentación requerida en tiempo y forma, se convoca la mesa con carácter extraordinario en fecha 4 de julio de 2024 para la revisión de la documentación

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=De6MzsaCEPjOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 11/07/2024 - 13:39:22. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	+0jRMrTe18+2cWxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/07/2024 12:24:26
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/07/2024 11:14:33
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B0jRMrTe18%2B2cWxIwoaJRg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 202/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

de lo cual la mesa por unanimidad y tras el visto bueno del técnico da por SUBSANADA la documentación solicitada. Acreditada la plena capacidad de obrar y personalidad jurídica del licitador se procede de conformidad con la cláusula 9 del PCAP, a la clasificación de las ofertas, propuestas de adjudicación, requerimiento de la documentación previa a la adjudicación y ofertas anormalmente bajas.

En unidad de acto se procede a la valoración de los criterios por parte de la Mesa de Contratación acordándose la siguiente valoración por unanimidad de sus miembros:

-Oferta económica 48.000,00 euros sin IVA. Total con IVA 58.080,00.

Descuento oferta en los diferentes precios unitarios 0%

Total puntos 100,00

CUARTO.- En unidad de acto, y tras comprobar la Mesa la no existencia de baja temeraria en la oferta presentada se propone como adjudicatario provisional a la mercantil ALYSER DE MAQUINARIA SL y se le requiere a tenor del artículo 159 para que aporte la documentación exigible en los apartados señalados en la cláusula 9.3 y en el Anexo I del PCAP, salvo aquella que se haya aportado en el sobre único, en el el plazo de SIETE días hábiles desde la recepción de la práctica de la notificación.

Presentada la documentación solicitada en fecha y forma el día 5 de julio de 2024, a través de la Oficina Telemática del Ayuntamiento de Garrucha "Garrucha.es" con número de entrada 2854

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la DA 2ª LCSP y de acuerdo con el artículo 151 LCSP se ACUERDA Y RESUELVE:

PRIMERO.- A la vista de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación según acta de sesión y propuesta de adjudicación emitida en fecha de 4 de julio de 2024 y tras la presentación en tiempo y forma de la documentación previa a la adjudicación a fecha 5 de julio de 2024 se acuerda la ADJUDICACIÓN de CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ACTOS Y FIESTAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA a favor de la mercantil ALYSER DE MAQUINARIA SL según las determinaciones establecidas en la oferta y conforme al carácter y fuerza de ley del que dispone los pliegos que rigen este procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución del objeto y tipología del contrato y en cumplimiento estricto de los mismos y carácter vinculante de la oferta del licitador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 159.6 LCSP y a la vista del carácter de la tramitación del presente procedimiento, mediante procedimiento abierto simplificado sumario g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Código Seguro De Verificación	+0jRMrTe18+2cWxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/07/2024 12:24:26
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/07/2024 11:14:33
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B0jRMrTe18%2B2cWxIwoaJRg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 202/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Presentada la documentación requerida al adjudicatario señalado en el Anexo I del PCAP. Sírvase el presente acto ejecutivo como título suficiente para la formalización del presente contrato y como título suficiente para la ejecución del mismo.

El adjudicatario deberá aceptar o prestar su conformidad a este acuerdo de adjudicación, sirviendo el mismo o teniendo los efectos de formalización del contrato según lo señalado en el artículo antes mencionado. Una vez aceptado el acuerdo de adjudicación se iniciará el procedimiento de efecto, cumplimiento y pago del contrato administrativo de conformidad con lo establecido en el PCAP.

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto al interesado licitador adjudicatario para determinar el inicio de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el referido artículo 159 LCSP y artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación en control y fiscalización de Órganos de Gobierno vía Junta de Gobierno Local

CUARTO.- Procédase a la publicación del presente acto en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado según las determinaciones del artículo 347 LCSP en garantía del principio de publicidad y publicación así como transparencia

QUINTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. No obstante se reitera lo dispuesto en el artículo 44.1 y artículo 55.c LCSP en relación a la impugnación ante TARCJA afecto a la interposición de recurso especial en materia de contratación pues no excede del umbral (Recurso nº 1107/2018 Resolución nº 1136/2018 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 7/12/2018.

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

Código Seguro De Verificación	+0jRMrTe18+2cWxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/07/2024 12:24:26 11/07/2024 11:14:33
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B0jRMrTe18%2B2cWxIwoaJRg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 202/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

EL ALCALDE PRESIDENTE
D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=De6MzsaCEPjOrLjxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 11/07/2024 - 13:39:22. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	+0jRMrTe18+2cWxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/07/2024 12:24:26 11/07/2024 11:14:33
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B0jRMrTe18%2B2cWxIwoaJRg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
(Almería)

Decreto 201/2024

Pedro Zamora Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud de INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE (RE nº 2932 de fecha 10.07.2024), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de JUNIO DE 2024 del Centro de Día y la Residencia para Mayores de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Manifiestar lo siguiente:

CENTRO DE DIA

1. Que durante el mes de **JUNIO DE 2024** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención en el Centro de Día para Personas Mayores en el Centro "CDM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **30** plaza(s) de tipología MYDP, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **JUNIO DE 2024** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe **total financiación: 13.285,17 euros**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

RESIDENCIA

1. Que durante el mes de **JUNIO DE 2024** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención de la Residencia para Personas Mayores en el Centro "RPM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **38** plaza(s) de tipología PMD, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **JUNIO DE 2024** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe **total financiación: 40.627,51 euros**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

EI ALCALDE

Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura

Fdo Pedro Zamora Segura Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=xHyU8GBhw7OrLjxxE9BOA> con sello electrónico en fecha 11/07/2024 - 10:22:54. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Biy2ew+eh4fp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/07/2024 10:15:33
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/07/2024 09:36:52
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Biy2ew%2Beh4fp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

